

HOSPITAL NACIONAL DE  
SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (U A C I)

Licitación Pública No. 01/2017  
ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2017  
Resolución de Adjudicación No. 02/2017  
Fondo: GOES

**Contrato de Alimentos No.03/2017**

**MARIA ANTONIA HENRIQUEZ**

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**; el primero mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y OCHO, de fecha tres de enero del año dos mil diecisiete; emitido por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR DE ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Salud Pública y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha. Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo número diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y la segunda de sesenta y dos años de edad, \_\_\_\_\_ originaria de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA ADJUDICADA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	FORMA DE ENTREGA
2	50102040	Café molido, libra, con fecha de venc.	Café Café	Libra	325	\$ 2,75	\$ 893,75	Mensual
5	50104200	Costilla de res	San Martín o Carnic	Libra	1.000	\$ 2,99	\$ 2.990,00	Semanal

6	50104360	Lomo rollizo de res	San Martín o Carnic	Libra	1.000	\$ 5,00	\$ 5.000,00	Semanal
7	50105550	Pollo sin menudo	Sello de Oro	Libra	3.120	\$ 1,33	\$ 4.149,60	Semanal
8	50106020	Arros americano, entero de primera calidad	Sin Marca/ 100% entero, color blanco	Libra	3.000	\$ 0,45	\$ 1.350,00	Mensual
9	50106070	Avena en hojuelas de buena calidad (Mosh 360 gr. Quaker)	Quaker	Libra	270	\$ 1,45	\$ 391,50	Mensual
12	50106350	Pan de caja integral, paquete	Lido	c/u	212	\$ 1,25	\$ 265,00	Semanal
16	50107100	Canela en rajas	Sin Marca/ Frescura y aroma evidentes	Libra	25	\$ 8,50	\$ 212,50	Mensual
29	50109150	Aceite vegetal	Santa Clara	Galón	252	\$ 6,60	\$ 1.663,20	Mensual
36	50112150	Frijoles rojos de seda limpios, de primera calidad	Sin marca/ Sano	Libra	2.600	\$ 0,68	\$ 1.768,00	Mensual
38	50116320	Sal común yodada	Brisas del Pacífico	Libra	300	\$ 0,10	\$ 30,00	Mensual
40	50118400	Plátano grande en adecuado estado de maduración.	Sin marca/ Grande en excelente estado de maduración	c/u	11.925	\$ 0,17	\$ 2.027,25	Semanal
59	50116180	Incaparina	Incaparina	Libra	36	\$ 1,48	\$ 53,28	Mensual
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$ 20,794.08		

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen

que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 02/2017 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del HOSPITAL para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$20.794,08 ), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El CONTRATISTA presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2017-3226-3-0202-21-1-5430101, **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es de DOCE MESES, contado a partir del día uno de Enero, hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil diecisiete. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos

alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la señora DILMA REYES AVILA DE VELASQUEZ, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al instructivo N° 02/2009 Emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda denominado: "Normas Para el Seguimiento de los Contratos". Debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este

Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en \_\_\_\_\_, Santa Rosa de Lima, \_\_\_\_\_, El Contratista en \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-